

RAD. 1100131030040020200017500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.  
PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

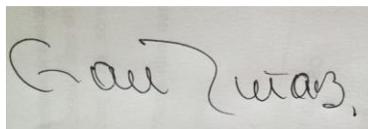
1.- Se abstiene el Juzgado de pronunciarse sobre la solicitud de corrección presentada por la apoderada de la actora, referente a los literales A y B del numeral 4º del auto de fecha 6 de noviembre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago, notificado por estado del 9 de noviembre del mismo año, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la demanda según el acta de reparto corresponde al **6 DE JULIO DE 2020** y no al 1º de Julio de 2020, como equívocamente lo afirma la apoderada.

Por lo anterior se mantiene incólume el proveído que libró mandamiento de pago.

2.- Frente al oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la apoderada deberá elevar solicitud al correo del despacho, para agendar cita y hacer entrega del mismo.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 08

Hoy, 02 de febrero de 2021

La sria.



NUVIA YOCOCO PINEDA PEÑA

YRP. -

